



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00057-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	OMAR ALEIXANDRE ZAMBRANO JÁUREGUI
Demandado	CARMEN YARITHZA VILLAMIZAR JAIMES

No se accede a la petición del Apoderado Judicial del demandante de que se decrete la prueba pericial con el objeto de establecer el valor comercial de los animales bovinos y porcinos enunciados en las partidas quinta y sexta de los inventarios y avalúos, *por extemporánea*, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso con base en el cual se desarrolla la diligencia, y en virtud del cual se decretaron en su momento, la oportunidad para ello era en la diligencia misma, lo que obvió. Por lo tanto, de ser el caso, se procederá como lo indica el numeral 3, inciso 2° ibídem.

Sobre los inventarios y avalúos adicionales que presenta, como bien hace referencia, deberá proceder como lo indica el artículo 502 del Código General del Proceso, una vez decididas las objeciones al inventario inicial que están en trámite y en firme los mismos.

Respecto a la solicitud de requerir al Banco Agrario para que clarifique el saldo de las obligaciones números 725051150097263 y 725051150097293, toda vez que existe una diferencia en los saldos dados a corte del 21 de septiembre de 2021, según la información suministrada, obrante a los archivos electrónicos 72 y 75 del expediente electrónico, revisada la misma, se observa que en efecto se dio respuesta por el Profesional Universitario *ANDRÉS FELIPE GUERRERO ENCISO* del Banco Agrario – Vicepresidencia Ejecutiva en dos ocasiones, la primera el 1 de febrero de 2023 a las 10:43 AM, donde informa:



Vicepresidencia Ejecutiva
Gerencia De Experiencia Y Servicio Al Cliente

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
j02prftopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1922851

Oficio 1554 REF: SOLICITUD INFORMACIÓN

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud a continuación adjuntamos la información de las obligaciones objeto de petición, para su información y fines pertinentes.

OBLIGACION	NOMBRE	CLASE	SALDO DEUDA AL 21 DE SEPTIEMBRE 2021	SALDO DEUDA AL 25 DE ENERO 2023
7250: 263	ZAMBRANO JAUREGUI OMAR ALEIXANDRE	COMERCIAL - VIENTRES BOVINOS COMERCIALES LECHE	39,648,312.00	33,825,946.00
7250: 293	ZAMBRANO JAUREGUI OMAR ALEIXANDRE	COMERCIAL - INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO	11,215,868.00	A LA FECHA SE ENCUENTRA CANCELADA

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 6012131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com o página web <https://www.defensoriapgabogadosasociados.com>

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GUERRERO ENCISO
Profesional universitario
Elabora RGM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Y la segunda respuesta respuesta del 14 de febrero de 2023 recibida a las 12:15, donde expresa:



Vicepresidencia Ejecutiva
Gerencia De Experiencia Y Servicio Al Cliente

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023
Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Respuesta PQR No. 1924247

Respetados señores:
En atención a su oficio, remitimos la información solicitada:

Deudor principal	ZAMBRANO JAUREGUI OMAR ALEIXANDRE			
Identificación c.c. #	88002396			
Fecha de Corte	21/09/2021	06/02/2023	21/09/2021	06/02/2023
Número de Obligación	7250-----7263		72505-----293	
Tipo de obligación	Inversión compra animales y retención de vientres		Inversión plantación y mantenimiento	
Estado	Vigente		Vigente	Cancelado el 21/10/2022
Saldo de Capital	36,208,237	29,048,449	9,652,427	0
Saldo Intereses	52,294	1,857,870	376,815	0
Saldo otros conceptos	3,149,228	3,076,715	847,165	0
Saldo Total a cargo del cliente	39,409,759	33,983,034	10,876,407	0

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 6012131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com o página web <https://www.defensoriapgabogadosasociados.com>

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GUERRERO ENCISO
Profesional universitario
Elaboró: AGA

Concatenadas, se evidencia que aunque la fecha de corte solicitada es la misma – 21 de septiembre de 2021 que se declaró disuelta la sociedad, los valores reportados como saldos de las obligaciones no lo son, existiendo una diferencia respecto a la número 725051150097263 de \$238.553 y de la obligación 725051150097293 la suma de \$339,461,00, por lo que se accede a la petición de solicitar claridad en este sentido. *Líbrese oficio al Banco Agrario y remítase copia de las dos respuestas, solicitando informar el por qué de la diferencia y cuál de los dos valores es el que corresponde como saldo de cada una de las obligaciones con fecha de corte 21 de septiembre de 2021.*

En razón a lo anterior y en consideración a que esta información tiene incidencia en la decisión de fondo que deba tomarse, *se aplaza la audiencia programada para el 17 de los corrientes* con el fin de continuar con la práctica de pruebas y emitir la determinación que en derecho corresponda, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Para su realización, se señala el **12 de julio de 2023 a las 9:00 de la mañana** a través de la plataforma Lifezise en razón a la virtualidad implementada por la Ley 2213 de 2022, en la que incorporarán y practicarán las pruebas pendientes decretadas en su oportunidad legal, esto es, los testimonios de los señores *NELSON LIBARDO DELGADO FONSECA Y JORGE ENRIQUE PÉREZ SUÁREZ*, sin perjuicio de que los intervinientes especiales que no cuenten con el



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

acceso eficiente a las tecnologías de la información y las comunicaciones acudan de manera presencial a la sede del juzgado.

Cítese a las partes haciendo las advertencias legales, entre ellas que deben hacer comparecer a los testigos, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones, con buena conectividad de internet y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario habitual de trabajo de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 del medio día y de 2:00 a 6:00 de la tarde.

Admítase la justificación dada por el doctor **JUAN CARLOS BUENDÍA PEINADO** sobre la inasistencia a la audiencia programada para el 29 de marzo de 2023, debidamente acreditada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **16 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 051, en la página de la Rama Judicial. No se inserta para consulta por contener nombre de menores de edad.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8cb212c3b9f317cb08804b8658c2092a83dd8e611f24f5186bc7c6b42a99bd**

Documento generado en 15/05/2023 06:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>